

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS HABILITADOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

El mismo artículo regula el deber de asistencia en el uso de medios electrónicos, especialmente en lo referente a la identificación o firma electrónica, la presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y la obtención de copias auténticas; previendo la transformación de las tradicionales oficinas de registro en oficinas de asistencia en materia de registros.

La citada Ley prevé mantener actualizada la información relativa a estas oficinas en las que se presta asistencia para la presentación electrónica de documentos, así como de los empleados públicos que prestan servicio en ellas, respecto de los cuales se prevé la necesidad de contar con una habilitación para prestar la mencionada asistencia.

Por tanto, las oficinas de asistencia en materia de registros adquieren un protagonismo esencial en el procedimiento administrativo, debiendo prestar asistencia así como digitalizar la documentación que se presenta por Registro, conforme establece el artículo 16 de la citada Ley 39/2015.

La Disposición Final Séptima establece que las previsiones en relación con las Oficinas y las habilitaciones de los empleados públicos para realizar esta asistencia producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley, esto es a partir del dos de octubre de 2017.

Por Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), se crearon las oficinas de registro, y se facultó a su Secretaría General para que adoptase las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Resolución, sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias establecidas en el artículo 27.2, apartados a), j) y k) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27.2, apartados a), j) y k) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

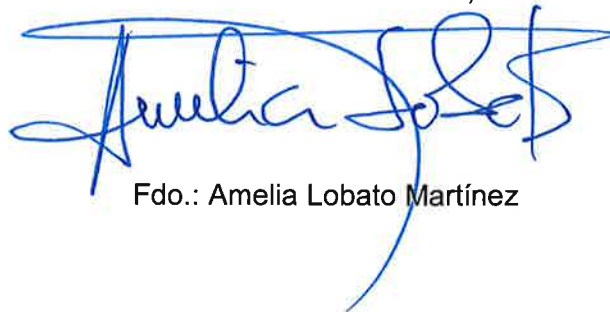
RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación de empleados públicos que prestan servicio en las Oficinas de Asistencia en materia de registros en la CNMC, que se incluye como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Habilitar a los empleados públicos incluidos en el Anexo I de esta Resolución para prestar la asistencia en el uso de medios electrónicos, especialmente en lo referente a la identificación o firma electrónica, la presentación de solicitudes a través del registro electrónico general, la obtención de copias auténticas, así como para la digitalización de los documentos presentados de manera presencial ante la CNMC, que se prevé en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 19 de octubre de 2017

La Secretaria General,



Fdo.: Amelia Lobato Martínez

ANEXO I

OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS	EMPLEADOS PÚBLICOS
Madrid, c/ Barquillo, 5, CP 28004	María José Ruiz Cantín
	Manuel Martín Sierra
	Juan Antonio Palomino Álvarez
	Juana María de Vega Laria
Barcelona, c/ Bolivia, 56, CP 08018	Ángel Boluda Rodrigo
	Carlos Fernández Antúnez

